

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA

4663

RESOLUCIÓN conjunta del 27 de octubre de 2014, del Viceconsejero de Formación Profesional y del Viceconsejero de Empleo y Trabajo, por la que se convoca el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y/o vías no formales de formación, en ciertas unidades de competencia.

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, establece el procedimiento único, tanto para el ámbito educativo como para el laboral, que debe aplicarse para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral y/o de vías no formales de formación, así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias, del que trata el artículo 8 apartado 2 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de julio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional. El citado Real Decreto es el marco legal básico en todo el territorio del Estado para el desarrollo de dicho procedimiento.

En su artículo 10 apartado 5, señala la posibilidad de realizar convocatorias específicas para dar respuesta a necesidades de determinados colectivos.

El Decreto 62/2001, de 3 de abril, de los Departamentos de Educación, Universidades e Investigación, Industria, Comercio y Turismo, Justicia, Trabajo y Seguridad Social, por el que se crea la Agencia Vasca para la Evaluación de la Competencia y la Calidad de la Formación Profesional establece, en su artículo 3, dentro de los ámbitos de actuación, que las funciones de la Agencia Vasca para la Evaluación de la Competencia y la Calidad de la Formación Profesional se desarrollarán, entre otros, en el ámbito de la evaluación de la competencia profesional de la población activa, tanto ocupada como desocupada.

Así mismo, en su artículo 6 apartado 3, establece que la Agencia Vasca para la Evaluación de la Competencia y la Calidad de la Formación Profesional desarrollará todas aquellas funciones que le sean encomendadas por aquellos Departamentos que dirigen la ejecución del Plan Vasco de Formación Profesional.

Mediante la presente resolución se abre una convocatoria que permita acreditar la competencia profesional en las cualificaciones profesionales de «Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales», «Transporte sanitario», «Atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes», «Atención sociosanitaria a personas en el domicilio», «Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales», «Servicios para el control de plagas», «Gestión de servicios para el control de organismos nocivos», «Montaje y mantenimiento de Instalaciones eléctricas de baja tensión», «Instalación y mantenimiento de sistemas de electromedicina», «Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería», «Cocina», «Mantenimiento y Montaje Mecánico de Equipo Industrial» y en ciertas unidades de competencia de los Títulos de Técnico Superior en «Administración y Finanzas», Técnico en «Mecanizado» y Técnico en «Soldadura y Calderería». En el anexo I de esta convocatoria se recogen las unidades de competencia convocadas.

En todo lo que no se prevé expresamente en esta Resolución es de aplicación el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, por el que se regula el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

Las actuaciones previstas en el procedimiento se llevarán a cabo en el marco del Programa financiado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y cofinanciado por el Fondo Social Europeo»

En el proceso de elaboración de esta resolución han sido consultados el Consejo Vasco de Formación Profesional y el Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

En su virtud,

RESOLVEMOS:

Artículo 1.– Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de esta Resolución es realizar la convocatoria, en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco, del procedimiento para la evaluación y la acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral y/o de vías no formales de formación, al amparo del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral, mediante la acreditación de unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Artículo 2.– Estructura organizativa.

La Agencia Vasca para la Evaluación de la Competencia y la Calidad de la Formación Profesional será el órgano responsable del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias adquiridas por la experiencia laboral y por vías no formales de formación.

Artículo 3.– Unidades de competencia objeto de esta convocatoria.

Esta convocatoria permite evaluar y acreditar las competencias profesionales, adquiridas a través de la experiencia laboral y/o de vías no formales de formación, incluidas en las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales que se detallan en el anexo I.

En el anexo I, figura la identificación de las unidades de competencia mencionadas, las horas de formación asociada a cada cualificación profesional y el carácter abierto o específico.

Artículo 4.– Número de personas a evaluar.

El número de personas que pueden participar en esta convocatoria es el que se señala en el anexo I.

Publicada la convocatoria, el Viceconsejero de Formación Profesional, por resolución, podrá acordar lo siguiente:

a) Aumentar el número máximo de personas a evaluar en el caso de que se asignen fondos adicionales a la convocatoria.

b) Aumentar el número máximo de personas a evaluar en determinadas unidades de competencia, con anterioridad a la aprobación del listado de personas admitidas y excluidas en el procedimiento, cuando el número de personas admitidas a evaluar en otras unidades de competencia no agote el crédito presupuestario previsto para dichas unidades de competencia.

Las modificaciones anteriores se tienen que publicar en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno Vasco (<https://www.euskadi.net>). También se publicaran en la página web del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, Agencia Vasca para la Evaluación de la Competencia y la Calidad de la Formación Profesional (<http://www.euskadi.net/agencia>) y en los Centros de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma del País Vasco que se detallan en el anexo II a nivel informativo, con anterioridad a la aprobación del listado de admitidos y excluidos del procedimiento. A menos que se establezca de otra manera, las modificaciones mencionadas no implican que el plazo para presentar solicitudes se amplíe, ni afecta a la tramitación ordinaria de las solicitudes presentadas.

Artículo 5.– Personas destinatarias.

Las personas destinatarias de esta convocatoria son aquellas que tienen experiencia profesional y/o aprendizajes no formales relacionados con las unidades de competencia de las cualificaciones objeto de esta convocatoria y que cumplan los requisitos para participar en este procedimiento.

Artículo 6.– Requisitos de participación.

1.– Las personas que deseen participar en el procedimiento tienen que cumplir los requisitos siguientes:

a) Tener la nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o la tarjeta familiar de ciudadano de la Unión Europea, o ser titular de una autorización de residencia o de residencia y trabajo en vigor.

b) Tener como mínimo, en el momento de hacer la inscripción, 18 años cumplidos para las cualificaciones de nivel 1, y 20 años para las de nivel 2 y nivel 3.

c) Tener experiencia laboral y/o formación relacionada con las competencias profesionales que se quieren acreditar, de acuerdo con lo que figura a continuación:

- En caso de experiencia laboral para las cualificaciones de nivel 1, se tienen que justificar, al menos 2 años, con un mínimo de 1.200 horas trabajadas en total, los últimos 10 años transcurridos antes de llevarse a cabo la convocatoria.

- En caso de experiencia laboral para las cualificaciones de nivel 2 y nivel 3, se tienen que justificar, al menos, 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, los últimos 10 años transcurridos antes de llevarse a cabo la convocatoria.

- Para las personas que deseen participar en el procedimiento alegando formación no formal relacionada con las competencias profesionales que se quieren acreditar, será necesario acreditar al menos las horas de formación por cada cualificación/título, en los últimos 10 años transcurridos antes de publicarse la convocatoria, que se detallan en el anexo I.

- Como referencia para el cómputo de los últimos 10 años transcurridos antes de llevarse a cabo la convocatoria se tendrá en cuenta que coincida con el primer día del plazo de preinscripción al procedimiento.

2.– Las personas mayores de 25 años que reúnan los requisitos de experiencia o de formación indicados en el apartado c) del punto anterior y que no puedan justificarlos mediante los documentos que se indican en la base 10 de este anexo, pueden solicitar la inscripción provisional al procedimiento siempre que presenten alguna prueba admitida en derecho que justifique la experiencia laboral y/o la formación no formal de acuerdo con lo que prevé el artículo 11.2, capítulo V del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio. Para estos casos la Agencia Vasca para la Evaluación de la Com-

petencia y la Calidad de la Formación Profesional designara a las personas asesoras necesarias que decidirán sobre la procedencia de admisión en la solicitud de preinscripción definitiva.

3.– Las personas que participen en una convocatoria específica deberán cumplir los requisitos establecidos en el anexo I de acuerdo con lo que prevé el artículo 11, capítulo IV del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

4.– No pueden participar en esta convocatoria las personas que cumplan una de las condiciones siguientes:

- Tener un título de formación profesional o un certificado de profesionalidad que contenga las unidades de competencia objeto de esta convocatoria.
- Para las cualificaciones de « Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales » y « Atención sociosanitaria a personas en el domicilio » poseer una titulación declarada equivalente por cualquier entidad competente.
- Estar participando en un procedimiento de acreditación de competencias profesionales en el cual las unidades de competencias sean las mismas que las de esta convocatoria.

Artículo 7.– Información y orientación sobre el procedimiento.

1.– Las actuaciones en este ámbito serán responsabilidad de los centros de formación profesional de la Comunidad Autónoma del País Vasco que se detallan en el anexo II.

2.– Las personas interesadas en participar en el procedimiento podrán acudir a los puntos de información y orientación sobre la presente convocatoria que aparecen en el anexo II.

3.– En cada punto de información habrá por lo menos una persona informadora - orientadora profesional formada por la Agencia Vasca para la Evaluación de la Competencia y la Calidad de la Formación Profesional.

Artículo 8.– Solicitud de preinscripción al procedimiento.

1.– Las personas que, después de haberse informado, quieran participar en esta convocatoria, salvo las personas que hayan participado en procedimientos anteriormente convocados por esta Comunidad Autónoma para unidades de competencia de la misma cualificación profesional, tienen que formalizar la solicitud de preinscripción en el modelo oficial incluido en el anexo III de esta convocatoria. Este modelo puede descargarse de la página web del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, Agencia Vasca para la Evaluación de la Competencia y la Calidad de la Formación Profesional (<http://www.euskadi.net/agencia>).

2.– En la solicitud se tiene que hacer constar que la persona candidata cumple los requisitos para participar en la convocatoria. La falta de requisitos y/o la falsedad en los datos declarados o aportados comporta la pérdida del derecho a participar en esta convocatoria y la no devolución de las tasas que abone.

3.– La presentación de solicitud de preinscripción, debidamente cumplimentada, se realizará en el plazo señalado en el artículo 9, en cualquiera de los centros indicados en el anexo II de esta convocatoria.

Asimismo, podrán presentarse en los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de presentarse en una oficina del servicio de Correos, se llevará en sobre abierto al objeto de que se haga constar por la oficina de Correos la fecha de presentación.

4.– Todos los documentos que no estén redactados en euskera o castellano se tienen que acompañar necesariamente de la correspondiente traducción oficial.

5.– Todas las solicitudes de preinscripciones que se presenten fuera de plazo o con deficiencias que no se hayan enmendado al periodo correspondiente quedarán excluidas del procedimiento.

Artículo 9.– Plazos para presentar la solicitud de preinscripción.

El plazo para realizar la solicitud de preinscripción es:

a) Para las unidades de competencia convocadas para las cualificaciones de «Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales», «Transporte sanitario», «Atención sociosanitaria a personas en el domicilio», «Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales», «Servicios para el control de plagas», «Mantenimiento y Montaje Mecánico de Equipo Industrial» y los Títulos de Técnico Superior en «Administración y Finanzas» y Técnico en «Mecanizado», del 4 al 14 de noviembre 2014, ambos incluidos.

b) Para el resto de las unidades de competencia, del 5 al 19 de diciembre 2014 ambos incluidos.

Artículo 10.– Documentación que se tiene que presentar para la solicitud de preinscripción.

La solicitud de preinscripción irá acompañada de la documentación justificativa, original y fotocopia, de los requisitos exigidos:

1.– Fotocopia del DNI o NIE o certificado de registro de ciudadanía comunitaria. En este último caso deberá aportar fotocopia del documento de identidad del país de origen, o pasaporte en vigor, en el caso de que la persona solicitante no autorice la consulta de datos en el Sistema de verificación de datos de identidad del Ministerio de la Presidencia.

2.– Historial profesional y formativo del candidato de acuerdo con el modelo de curriculum vitae europeo, en su defecto se podrá presentar en la fase de asesoramiento.

a) Si se alega el requisito de la experiencia laboral para solicitar la preinscripción en el procedimiento, la justificación se hará con los siguientes documentos:

● Para trabajadores o trabajadoras asalariadas:

○ Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la Mutualidad a la que estuvieran afiliadas, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, y

○ Contrato de Trabajo o Certificación de la Empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

● Para trabajadores o trabajadoras autónomas o por cuenta propia:

○ Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y

○ Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

- Para trabajadores o trabajadoras voluntarios o becarios:
 - Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas, éstas se dividirán por 8 para obtener el número de días para la baremación.
- b) Si se alega el requisito de formación no formal para solicitar la preinscripción en el procedimiento, la justificación se realizará mediante documento que acredite que el candidato posee la formación relacionada con las unidades de competencia que desea le sean acreditadas y donde consten, también, los contenidos y horas de formación, así como la entidad en la que se ha realizado la formación. Ver anexo I.
- c) Documentación que justifique que cumple los requisitos establecidos para las convocatorias específicas. Ver anexo I.

3.– Todos los documentos pueden descargarse de la página web del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, Agencia Vasca para la Evaluación de la Competencia y la Calidad de la Formación Profesional (<http://www.euskadi.net/agencia>).

Artículo 11.– Admisión de solicitudes.

1.– Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de preinscripción, la Agencia Vasca para la Evaluación de la Competencia y la Calidad de la Formación Profesional, verificará la correcta presentación de dichas solicitudes, el cumplimiento de los requisitos, la pertinencia al colectivo específico, en el caso de unidades de competencia convocadas con carácter específico, y, en el caso de unidades de competencia para las que se establece un número máximo de personas a evaluar, si el número de solicitudes que cumplen los requisitos supera dicho máximo, se indicará la puntuación obtenida conforme al siguiente baremo:

- a) Acreditar mayor experiencia laboral, en los últimos 10 años, en el ámbito específico de la cualificación profesional, mediante certificado de la empresa o empresas donde haya trabajado y el resumen de la vida laboral.
- b) En caso de empate, ser demandante en una oficina del Servicio Público de Empleo y, si persistiera el empate, el de mayor edad.

2.– El listado de las personas admitidas y excluidas, en los casos en que sea necesario, se insertará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno Vasco (<https://www.euskadi.net>), esta publicación tendrá efectos de notificación a las personas interesadas. También se publicará en la página web del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, Agencia Vasca para la Evaluación de la Competencia y la Calidad de la Formación Profesional (<http://www.euskadi.net/agencia>) y en los Centros de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma del País Vasco que se detallan en el anexo II a nivel informativo. Para las solicitudes a las que se refiere el artículo 9.a) será a partir del 27 de noviembre 2014 y para las solicitudes a las que se refiere el artículo 9.b) será a partir del 23 de enero 2015.

3.– Las personas solicitantes tendrán de plazo diez días hábiles contados desde el siguiente día de la publicación del listado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno Vasco (<https://www.euskadi.net>), para subsanar el defecto u omisión que haya motivado la exclusión.

4.– Las subsanaciones se dirigirán a la Agencia Vasca para la Evaluación de la Competencia y la Calidad de la Formación Profesional y se presentarán en el centro docente en el que hayan realizado la solicitud de preinscripción, antes de la finalización del plazo señalado.

Asimismo, podrán presentarse en los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de presentarse en una oficina del servicio de Correos, se llevará en sobre abierto al objeto de que se haga constar por la oficina de Correos la fecha de presentación.

5.– El listado provisional de personas admitidas y excluidas del procedimiento será por cada cualificación profesional. En el caso de que se haya establecido límite máximo de personas a evaluar y las solicitudes de preinscripciones que cumplen con los requisitos superen dicho máximo, se indicará la puntuación alcanzada y los motivos de exclusión en el caso de personas excluidas.

6.– El listado provisional de personas admitidas y excluidas, se insertará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno Vasco (<https://www.euskadi.net>), esta publicación tendrá efectos de notificación a las personas interesadas. También se publicará en la página web del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, Agencia Vasca para la Evaluación de la Competencia y la Calidad de la Formación Profesional (<http://www.euskadi.net/agencia>) y en los Centros de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma del País Vasco que se detallan en el anexo II a nivel informativo. Para las solicitudes a las que se refiere el artículo 9.a) será a partir del 15 de diciembre 2014 y para las solicitudes a las que se refiere el artículo 9.b) será a partir del 10 de febrero 2015.

7.– Las personas candidatas tendrán de plazo tres días hábiles contados desde el siguiente día a la publicación de los listados provisionales de personas admitidas y excluidas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno Vasco (<https://www.euskadi.net>), para reclamar contra dichos listados, presentando las alegaciones que estimen oportunas sobre las puntuaciones asignadas o sobre los motivos de exclusión, en el centro docente en el que hayan realizado la solicitud de preinscripción, antes de la finalización del plazo señalado.

Asimismo, podrán presentarse en los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de presentarse en una oficina del servicio de Correos, se llevará en sobre abierto al objeto de que se haga constar por la oficina de Correos la fecha de presentación.

8.– Las reclamaciones presentadas serán resueltas mediante la Resolución de aprobación definitiva de las relaciones de personas admitidas y excluidas del procedimiento que será dictada de forma conjunta por el Director de Formación y Aprendizaje y el de Formación para el Empleo y Garantía de Ingresos de Lanbide Servicio Vasco de Empleo, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno Vasco (<https://www.euskadi.net>), esta publicación tendrá efectos de notificación a las personas interesadas. También se publicará en la página web del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, Agencia Vasca para la Evaluación de la Competencia y la Calidad de la Formación Profesional (<http://www.euskadi.net/agencia>) y en los Centros de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma del País Vasco que se detallan en el anexo II a nivel informativo. Para las solicitudes a las que se refiere el artículo 9.a) será a partir del 19 de diciembre 2014 y para las solicitudes a las que se refiere el artículo 9.b) será a partir del 16 de febrero 2015.

9.– En el listado definitivo de personas admitidas y excluidas del procedimiento se indicará la puntuación alcanzada y los motivos de exclusión en el caso de personas excluidas.

10.– Las personas candidatas tendrán un plazo de un mes, desde el siguiente día a la publicación de las listas definitivas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno Vasco (<https://www.euskadi.net>), para presentar un recurso de alzada contra la resolución de aprobación definitiva de las relaciones de personas admitidas y excluidas, ante el Viceconsejero de Formación Profesional o el de Empleo y Trabajo, que resolverán mediante resolución conjunta.

Asimismo, podrán presentarse en los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de presentarse en una oficina del servicio de Correos, se llevará en sobre abierto al objeto de que se haga constar por la oficina de Correos la fecha de presentación.

Artículo 12.– Lista de reserva en las unidades de competencia con límite máximo de personas a evaluar.

1.– La Agencia Vasca para la Evaluación de la Competencia y la Calidad de la Formación Profesional, en los supuestos en que esté fijado un número máximo de personas a evaluar, aprobará y publicará una lista de reserva para participar en el procedimiento.

2.– En dicha lista de reserva se incluirán las personas que, cumpliendo los requisitos, no han sido admitidas por superar el número máximo de personas a evaluar. En la lista de reserva, las personas se incluirán y serán llamadas por el orden de puntuación total obtenido, en el caso de que una persona admitida no formalice la inscripción en la fase de asesoramiento.

Artículo 13.– Fases del procedimiento.

Según el artículo 14, capítulo V del Real Decreto 1224/2009, las fases del procedimiento para las personas que resulten admitidas son:

- a) Asesoramiento.
- b) Evaluación de la competencia profesional.
- c) Acreditación y registro de la competencia profesional.

Artículo 14.– Inscripción a la fase de asesoramiento.

1.– Deben realizar la inscripción en esta fase las personas incluidas en el listado definitivo de personas admitidas al procedimiento.

2.– El plazo para realizar la inscripción para las solicitudes a las que se refiere el artículo 9.a será del 7 al 13 de enero 2015, ambos incluidos y para las solicitudes a las que se refiere el artículo 9.b) del 17 al 23 de febrero 2015, ambos incluidos.

3.– La inscripción debe realizarse en el modelo de inscripción incluido en el anexo IV de esta convocatoria. Este modelo puede descargarse de la página web del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, Agencia Vasca para la Evaluación de la Competencia y la Calidad de la Formación Profesional (<http://www.euskadi.net/agencia>).

4.– Para realizar la inscripción en la fase de Asesoramiento, salvo que concurra supuesto de exención, deberá abonarse la tasa de 24 euros, establecida mediante la LEY 1/2013, de 10 de octubre, de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, artículo 95 terdecies.

5.– El abono se realizará en cualquier entidad bancaria identificada como entidad colaboradora en el modelo de inscripción.

6.– Están exentos del abono de la tasa, los supuestos siguientes:

a) Las personas desempleadas, inscritas en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

b) Las personas solicitantes víctimas del terrorismo que acrediten haber sufrido daños personales físicos o psicofísicos de singular gravedad, así como sus cónyuges o personas con las que convivan de forma permanente con análoga relación de afectividad y sus hijos e hijas.

7.– La presentación de la inscripción debidamente cumplimentada y con la acreditación del abono de la tasa o, en su caso, la concurrencia de los supuestos de exención alegados, se realizará en el plazo señalado, en cualquiera de los centros indicados en el anexo II.

Asimismo, podrán presentarse en los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de presentarse en una oficina del servicio de Correos, se llevará en sobre abierto al objeto de que se haga constar por la oficina de Correos la fecha de presentación.

Artículo 15.– Desarrollo de la fase de asesoramiento.

1.– La fase de asesoramiento tiene carácter obligatorio y tiene como finalidad la identificación de la correspondencia de los aprendizajes, de las personas inscritas en la fase, con las unidades de competencia que pudieran ser más idóneas a efecto de evaluación, así como proporcionarles el apoyo necesario durante todo el proceso. A tal efecto, se analizará la experiencia y la formación profesional previa de cada persona candidata, así como el resultado del cuestionario de autoevaluación.

2.– Se celebrará una reunión grupal dirigida a todas las personas inscritas asignadas a cada persona asesora, donde se les aportará toda la información sobre el proceso de asesoramiento y la elaboración del Dossier de Competencias Profesionales: documento con información relevante sobre el historial de la persona inscrita en esta fase (datos personales, formación y experiencia profesional, comparación con las realizaciones de cada una de las Unidades de Competencia), que permitirá facilitar la evaluación de las unidades de competencia.

3.– Posteriormente, se realizara otra reunión, como mínimo de forma individual y presencial con el asesor o asesora. Para ello cada persona inscrita en esta fase, será citada por la persona asesora y le ayudará, en su caso, a autoevaluar su competencia, completar su dossier o a presentar nuevas evidencias que lo justifiquen.

4.– La falta de asistencia injustificada a las reuniones grupales o individuales, provocará la pérdida de la condición de participante en el procedimiento y cualquier derecho derivado de la admisión e inscripción de candidato o candidata para el procedimiento. Cuando la persona justifique convenientemente, por escrito y con documentación acreditativa, la falta de asistencia en el plazo de los tres días siguientes a la reunión, se podrá un nuevo asesoramiento respetando los plazos establecidos para el asesoramiento.

5.– Una vez finalizada esta fase, el asesor o asesora realizará un informe orientativo y no vinculante, que trasladará a la persona asesorada, especificando las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales solicitadas, que sean susceptibles de ser evaluadas.

6.– Si el informe es positivo, se trasladará a la correspondiente Comisión de evaluación toda la información recopilada, así como el informe elaborado.

7.– Si el informe es negativo, se indicará a la persona asesorada la formación complementaria que debería realizar y los centros de formación donde podría recibirla. No obstante, la persona asesorada podrá decidir pasar a la fase de evaluación. En este caso también se trasladará a la Comisión de evaluación, junto con el informe, toda la información recopilada de la persona asesorada.

8.– La fase de Asesoramiento se realizará en los siguientes plazos:

a) Para las unidades de competencia convocadas para las cualificaciones de «Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales», «Transporte sanitario», «Atención sociosanitaria a personas en el domicilio», «Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales», «Servicios para el control de plagas», y el Título de Técnico Superior en «Administración y Finanzas» entre el 20 de enero al 24 de marzo 2015.

b) Para el resto de las unidades de competencia del 2 de marzo al 4 de mayo 2015.

Artículo 16.– Inscripción a la fase de Evaluación.

1.– Para poder participar en la fase de Evaluación deben realizar la inscripción las personas admitidas al procedimiento y que haya finalizado el asesoramiento.

2.– Plazo para realizar la inscripción para la Evaluación:

a) El plazo es de 5 días hábiles desde el día siguiente de la fecha de finalización de la fase de asesoramiento.

b) Se considera que las personas que no presenten la inscripción a la fase de evaluación en el plazo establecido desisten del procedimiento.

c) Todas las inscripciones para la Evaluación estarán finalizadas para las solicitudes a las que se refiere el artículo 9.a) será del 31 de marzo 2015, y para las solicitudes a las que se refiere el artículo 9.b) será 4 de mayo 2015.

3.– La inscripción a la fase de Evaluación debe realizarse en el modelo de inscripción incluido en el anexo V de esta convocatoria. Este modelo puede descargarse de la página web del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, Agencia Vasca para la Evaluación de la Competencia y la Calidad de la Formación Profesional (<http://www.euskadi.net/agencia>).

4.– Para realizar la inscripción a la fase de evaluación, salvo que concurra supuesto de exención, deberá abonarse la tasa de 12 euros por cada unidad de competencia, establecida mediante la Ley 1/2013, de 10 de octubre, de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, artículo 95 terdecies.

5.– El abono se realizará en cualquier entidad bancaria identificada como entidad colaboradora en el modelo de inscripción.

6.– Están exentos del abono de la tasa, los supuestos siguientes:

a) Las personas desempleadas, inscritas en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

b) Las personas solicitantes víctimas del terrorismo que acrediten haber sufrido daños personales físicos o psicofísicos de singular gravedad, así como sus cónyuges o personas con las que convivan de forma permanente con análoga relación de afectividad y sus hijos e hijas.

7.– La presentación de la inscripción debidamente cumplimentada y con la acreditación del abono de la tasa o, en su caso, la concurrencia de los supuestos de exención alegados, se realizará en el plazo señalado, en cualquiera de los centros indicados en el anexo II.

Asimismo, podrán presentarse en los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de presentarse en una oficina del servicio de Correos, se llevará en sobre abierto al objeto de que se haga constar por la oficina de Correos la fecha de presentación.

Artículo 17.– Desarrollo de la fase de Evaluación.

1.– En la fase de Evaluación se comprobará que la persona evaluada demuestra la competencia profesional requerida en las realizaciones profesionales, en los niveles establecidos, en los criterios de realización y en una situación de trabajo, real o simulada, fijada a partir del contexto profesional.

2.– En el proceso de Evaluación se tendrá en cuenta tanto las evidencias indirectas obtenidas a partir de la información profesional aportada por la persona evaluada como las evidencias directas adicionales que podrán constatarse mediante alguno de los métodos de evaluación que se consideren necesarios para comprobar la competencia.

3.– La persona deberá ser evaluada de cada una de las unidades de competencia solicitadas.

4.– La evaluación se realizará por las Comisiones de Evaluación previstas y reguladas en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, que se designarán a tal efecto para las diferentes familias profesionales de las que forma parte las unidades de competencia que se convocan.

5.– La composición, funcionamiento y las funciones de las Comisiones de Evaluación se regirán por lo dispuesto en los artículos 27 y 28, capítulo VI del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

6.– Quien ostente la presidencia será responsable de los trabajos de la Comisión y mantendrá la necesaria coordinación entre las diferentes fases del procedimiento. Será un empleado público de la Administración y deberá tener una experiencia laboral y/o docente de, al menos, seis años, o haber actuado durante dos años en funciones de asesoría o de evaluación de éste procedimiento.

7.– La fase de Evaluación constará de las siguientes etapas:

a) La Comisión de evaluación realizará un análisis del Dossier de Competencias de cada persona evaluada y del informe del asesor o asesora, realizando una primera evaluación de las evidencias directas con objeto de decidir respecto a la suficiencia o insuficiencia de las mismas para proponer la acreditación de las unidades de competencia.

b) La Comisión de Evaluación realizará una planificación para cada persona evaluada, que quedará reflejada en el plan individualizado de evaluación, en el que se recogerán las actividades y métodos de evaluación, los lugares y fechas previstas para cada actividad programada. Dicho plan será de carácter obligatorio y deberá ser entregado a la persona evaluada.

c) Cada persona será objeto del proceso de evaluación que haya determinado la Comisión de Evaluación.

d) El resultado de la evaluación de la competencia profesional en una determinada unidad de competencia se expresará en términos de «Demostrada» o «No Demostrada», siendo la unidad de competencia la unidad mínima de acreditación.

8.– En caso de que la persona evaluada no pudiera asistir, deberá justificar su ausencia, por escrito y con documentación acreditativa, en el plazo de los tres días siguientes a la sesión o se le tendrá por desistido de su solicitud, en caso de justificar la ausencia, el presidente de la Comisión deberá emplazar a la persona evaluada para una nueva prueba, respetando los plazos establecidos para la fase de evaluación.

9.– El resultado provisional de la evaluación se publicará en el en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno Vasco (<https://www.euskadi.net>), esta publicación tendrá efectos de notificación a las personas interesadas. También se publicara en la página web del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, Agencia Vasca para la Evaluación de la Competencia y la Calidad de la Formación Profesional (<http://www.euskadi.net/agencia>) y en los Centros de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma del País Vasco que se detallan en el anexo II a nivel informativo.

10.– La persona cuya competencia se ha evaluado podrá reclamar ante el o la presidente de la Comisión de Evaluación, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente día a la publicación provisional de los resultados de la evaluación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno Vasco (<https://www.euskadi.net>).

Asimismo, podrán presentarse en los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de presentarse en una oficina del servicio de Correos, se llevará en sobre abierto al objeto de que se haga constar por la oficina de Correos la fecha de presentación.

11.– Las Comisiones de Evaluación aprobarán los resultados definitivos de evaluación que serán publicados en Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno Vasco (<https://www.euskadi.net>), esta publicación tendrá efectos de notificación a las personas interesadas. También se publicara en la página web del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, Agencia Vasca para la Evaluación de la Competencia y la Calidad de la Formación Profesional (<http://www.euskadi.net/agencia>) y en los Centros de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma del País Vasco que se detallan en el Anexo II a nivel informativo.

12.– La evaluación definitiva podrá ser objeto de recurso de alzada por parte de persona evaluada, en el plazo de un mes, desde el siguiente día a la publicación de los resultados definitivos de evaluación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno Vasco (<https://www.euskadi.net>), ante los Viceconsejeros de Formación Profesional y de Empleo y Trabajo, que resolverán por resolución conjunta.

Asimismo, podrán presentarse en los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de presentarse en una oficina del servicio de Correos, se llevará en sobre abierto al objeto de que se haga constar por la oficina de Correos la fecha de presentación.

13.– La fase de Evaluación, se realizará en las siguientes fechas:

a) Para las unidades de competencia convocadas para las cualificaciones de «Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales», «Transporte sanitario», «Atención sociosanitaria a personas en el domicilio», «Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales», «Servicios para el control de plagas», y el Título de Técnico Superior en «Administración y Finanzas" entre el 1 de abril al 30 de junio 2015.

b) Para el resto de las unidades de competencia del 5 de mayo al 30 de junio del 2015.

Artículo 18.— Nombramiento de personas asesoras y de miembros de las comisiones de evaluación.

1.— El asesoramiento y la evaluación serán realizados por profesionales habilitados, y registrados como personas asesoras y evaluadoras de las unidades de competencia correspondientes, conforme a lo señalado en el artículo 25, capítulo VI del Real Decreto 1224/2009, del 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

2.— Las personas seleccionadas para participar en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales, deberán desempeñar las funciones de asesoramiento y evaluación, tal como quedan descritas en los artículos 23, 24 y 28, capítulo VI del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, serán designadas atendiendo a la distribución geográfica de los candidatos, y la experiencia en convocatorias anteriores de los asesores y evaluadores.

3.— En ningún caso, las personas designadas como asesoras podrán participar como evaluadoras en la misma cualificación profesional.

4.— Por Resolución conjunta de los Directores de Formación y Aprendizaje y de Formación para el Empleo y Garantía de Ingresos, se designarán las personas asesoras y las Comisiones de Evaluación por cada una de las cualificaciones profesionales en las que se incluyen las unidades de competencia, convocadas por la presente Resolución, designados para la realización de las funciones descritas en los artículos 23, 24 y 28, capítulo VI del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

Artículo 19.— Compensaciones económicas.

Las personas asesoras y evaluadoras designadas para participar en este procedimiento percibirán, una vez finalizado el mismo, las compensaciones económicas con el límite señalado a continuación:

a) Las personas designadas como asesores y asesoras pueden percibir un máximo de 24 euros por hora, con el número máximo de horas siguientes:

- 2,50 horas por persona a asesorar, si las unidades de competencia pertenecen a una cualificación profesional de nivel I.

- 3 horas por persona a asesorar, si las unidades de competencia pertenecen a una cualificación profesional de nivel II.

- 3,50 horas por persona a asesorar, si las unidades de competencia pertenecen a una cualificación profesional de nivel III.

- 5 horas por persona a asesorar, para todas las Unidades de Competencia de un título de nivel II.

- 5,50 horas por persona a asesorar, para todas las Unidades de Competencia de un título de nivel III.

b) Las personas designadas como evaluadoras pueden percibir un máximo de 24 euros por hora, con el número máximo de horas siguientes:

- 1,75 horas por persona candidata, si las unidades de competencia pertenecen a una cualificación profesional de nivel I.

- 2 horas por persona candidata, si las unidades de competencia pertenecen a una cualificación profesional de nivel II.

- 2,25 horas por persona candidata, si las unidades de competencia pertenecen a una cualificación profesional de nivel III.
- 2,50 horas por persona candidata, para todas las unidades de competencia de un Título de Nivel II.
- 2,75 horas por persona candidata, para todas las unidades de competencia de un Título de Nivel III.
- 24 euros por cada hora empleada para las pruebas de competencia y reuniones de evaluación, debidamente justificadas ante la Agencia Vasca para la Evaluación de la Competencia y la Calidad de Formación Profesional, por el o la Presidente de la Comisión de evaluación.

Artículo 20.— Fase de Acreditación y registro de la competencia profesional.

1.— La Agencia Vasca para la Evaluación de la Competencia y la Calidad de la Formación Profesional expedirá la certificación de todas las unidades de competencia, en las que las personas evaluadas hayan demostrado su competencia profesional, de acuerdo con las actas emitidas por las Comisiones de Evaluación según el modelo recogido en el anexo III-A y anexo III-B del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

2.— La Agencia Vasca para la Evaluación de la Competencia y la Calidad de la Formación Profesional trasladará los resultados de la acreditación a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo para su transferencia al registro correspondiente.

3.— El expediente del procedimiento en el que se recogerán todos los registros y resultados generados durante todo el procedimiento será custodiado por los Centros de preinscripción.

Artículo 21.— Efectos de la acreditación.

1.— La acreditación de las unidades de competencia tiene efectos de convalidación de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional y de exención en los módulos formativos de los certificados de profesionalidad según la normativa vigente.

2.— Cuando, a través de este procedimiento, la persona evaluada complete los requisitos para la obtención de un certificado de profesionalidad Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, le indicará los trámites necesarios para su obtención. Cuando complete las unidades de competencia de un título los Centros Públicos de Formación Profesional le informarán de los requisitos para la obtención del mismo.

Artículo 22.— Protección de datos.

1.— De acuerdo con lo que dispone el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y la ley 2/2004, de 25 de febrero, de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública y de creación de la Agencia Vasca de Protección de datos de carácter personal, los datos que las personas participantes en alguna parte del procedimiento faciliten en los diferentes formularios se incorporan a los ficheros del Departamento de Educación, Universidades e Investigación para el tratamiento estadístico y para poder gestionar el procedimiento de evaluación y de acreditación de las competencias profesionales.

2.— Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recogidos podrán ejercerse en todo momento en los términos previstos en la referida Ley y demás normas que la desarrollan, así como en lo dispuesto en la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y del Comercio Electrónico (ley 34/2002 de 11 de julio).

3.– Las personas que lo hagan constar de forma expresa se pueden oponer al tratamiento de los datos, siempre que existen motivos fundamentados y legítimos relativos a una situación personal concreta.

Artículo 23.– Retirada de documentación.

1.– Las personas candidatas no admitidas podrán retirar la documentación aportada en el centro de preinscripción, en el plazo de dos meses tras la publicación de los listados definitivos de personas admitidas y excluidas al procedimiento.

2.– Las personas candidatas admitidas que hayan participado en el procedimiento podrán retirar la documentación aportada en el centro de preinscripción, en el plazo de dos meses después de la publicación de las actas definitivas de evaluación.

3.– Una vez finalizados estos plazos, los documentos no retirados por las personas candidatas podrán ser destruidos.

Artículo 24.– Plan de formación.

Al concluir todo el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o de vías no formales de formación, se remitirá a todas las personas que hayan participado en el procedimiento establecido en la presente convocatoria, un escrito en el que se hará constar, según proceda:

1.– Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para que puedan acreditar en convocatorias posteriores las unidades de competencia no demostradas.

2.– Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para completar la formación conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad o un título de formación profesional que esté relacionado.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

En el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, podrá interponerse, contra la presente Resolución, recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura o el Consejero de Empleo y Políticas Sociales que resolverán por Orden conjunta.

En Vitoria-Gasteiz, a 27 de octubre de 2014.

El Viceconsejero de Formación Profesional,
JORGE ARÉVALO TURRILLAS.

El Viceconsejero de Empleo y Trabajo,
RICARDO BARCALA ZUMELZU.

lunes 3 de noviembre de 2014

ANEXO I
UNIDADES DE COMPETENCIA CONVOCADAS

Tipo (1)	Limite (2)	Unidad de Competencia		Horas Formación	Nivel (3)	Incluida en la Cualificación Profesional	Incluida en el Certificado Profesional	Incluida en el Título de Formación Profesional
		Código	Denominación					
A	102	UC0972_1	Realizar la limpieza de suelos, paredes y techos en edificios y locales	150	1	(10). SSC319_1: Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales	SSCM0108: Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales (Real Decreto 1784/2009)	
		UC0996_1	Llevar a cabo la limpieza del mobiliario ubicado en el interior de los espacios a intervenir					
		UC1087_1	Realizar la limpieza de cristales en edificios y locales					
		UC1088_1	Realizar la limpieza y tratamiento de superficies en edificios y locales utilizando maquinaria					
E (4)	289	UC0069_1	Mantener preventivamente el vehículo sanitario y controlar la dotación material del mismo	400	2	(10). -SAN025_2: Transporte Sanitario	SANTO208: Transporte Sanitario (Real Decreto 710/2011)	Técnico en Emergencias Sanitarias (Real Decreto 1397/2007)
		UC0070_2	Prestar al paciente soporte vital básico y apoyo al soporte vital avanzado					
		UC0071_2	Trasladar al paciente al centro sanitario útil					
		UC0072_2	Aplicar técnicas de apoyo psicológico y social al paciente y sus familiares					
E (5)	50	UC0072_2	Técnicas de apoyo psicológico y social en situaciones de crisis	340	2	(10). SAN122_2: Atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes	SANTO108: Atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes (Real Decreto 710/2011)	Técnico en Emergencias sanitarias (Real Decreto 1397/2007)
		UC0360_2	Logística sanitaria en situaciones de atención a múltiples víctimas y catástrofes					
		UC0361_2	Atención sanitaria inicial a múltiples víctimas					
		UC0362_2	Emergencias sanitarias y dispositivos de riesgo previsible					
E (6)	1324	UC0249_2	Desarrollar intervenciones de atención física domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención socio-sanitaria	480	2	(10). SSC089_2: Atención Sociosanitaria a personas en el Domicilio»	SSCS0108: Atención Sociosanitaria a personas en el Domicilio (Real Decreto 1379/2008)	Técnico en Atención a personas en situación de dependencia (Real Decreto 1593/2011, BOE 15-12-11)
		UC0250_2	Desarrollar intervenciones de atención psicosocial domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención socio-sanitaria					
		UC0251_2	Desarrollar las actividades relacionadas con la gestión y funcionamiento de la unidad convivencial					
		UC1016_2	Preparar y apoyar las intervenciones de atención a las personas y a su entorno en el ámbito institucional indicadas por el equipo interdisciplinar					
E (6)	777	UC1017_2	Desarrollar intervenciones de atención física dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional	370	2	(10). SSC320_2: Atención Sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales	SSCS0208: Atención Sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales (Real Decreto 1379/2008)	Técnico en Atención a personas en situación de dependencia (Real Decreto 1593/2011, BOE 15-12-11)
		UC1018_2	Desarrollar intervenciones de atención sociosanitaria dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional					
		UC1019_2	Desarrollar intervenciones de atención psicosocial dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional					

lunes 3 de noviembre de 2014

Tipo (1)	Limite (2)	Unidad de Competencia		Horas Formación	Nivel (3)	Incluida en la Cualificación Profesional	Incluida en el Certificado Profesional	Incluida en el Título de Formación Profesional
		Código	Denominación					
E (7)	40	UC0078_2	Preparar y transportar medios y productos para el control de plagas	290	2	(10). SEA028_2: Servicios para el Control de Plagas	SEAG0110: Servicios para el Control de Plagas (Real Decreto 1536/2011)	
		UC0079_2	Aplicar medios y productos para el control de plagas					
		UC0075_2	Adoptar las medidas de prevención de riesgos laborales en el puesto de trabajo					
E(8)	80	UC0799_3	Realizar la gestión documental de los procesos de control de organismos nocivos	430	3	(10). SEA251_3: Gestión de servicios para el control de organismos nocivos	SEAG0311: Gestión de servicios para el control de organismos nocivos (Real Decreto 624/2013)	
		UC0800_3	Establecer el plan de control de organismos nocivos adecuado a la situación de partida y supervisar su ejecución					
		UC0801_3	Organizar el almacenamiento y transporte de biocidas, productos fitosanitarios y medios necesarios para su aplicación					
		UC0802_3	Adoptar las medidas de prevención de riesgos laborales y ambientales en la prestación de servicios de control de organismos nocivos					
A	50	UC0099_2	Realizar soldaduras con arco eléctrico con electrodo revestido	640	2	(10). FME035_2: Soldadura	FMEC0110: Soldadura con electrodo revestido y TIG (Real Decreto 1525/2011) y actualizado en el Real Decreto 618/2013	Técnico en Soldadura y Calderería (Real Decreto 1692/2007)
		UC0100_2	Realizar soldaduras con arco bajo gas protector con electrodo no consumible (tig)					
A	50	UC0098_2	Realizar soldaduras y proyecciones térmicas por oxigás	560	2	(10). FME035_2: Soldadura	FMEC0210: Soldadura oxigás y soldadura MIG/MAG (Real Decreto 1525/2011) y actualizado en el Real Decreto 618/2013	Técnico en Soldadura y Calderería (Real Decreto 1692/2007)
		UC0101_2	Realizar soldaduras con arco bajo gas protector con electrodo consumible (mig, mag) y proyecciones térmicas con arco					
A	50	UC1142_2	Trazar y mecanizar tuberías	450	2	(10). FME351_2: Fabricación y montaje de instalaciones de tubería industrial	FMEC0108: Fabricación y montaje de instalaciones de tubería industrial (Real Decreto 1216/2009)	Técnico en Soldadura y Calderería (Real Decreto 1692/2007)
		UC1143_2	Conformar y armar tuberías					
		UC1144_2	Montar instalaciones de tubería					
A	110	UC0237_3	Realizar la gestión y control administrativo de recursos humanos	2100	3	(10). ADG084_3: Administración de recursos humanos. (Real Decreto 295/2007, de 20 de febrero, y actualizada en el Real Decreto 107/2008, de 1 de febrero)	ADGD0208: Gestión integrada de recursos humanos (Real Decreto 1210/2009).	Técnico Superior en Administración y Finanzas (real Decreto 1584/2011)
		UC0238_3	Realizar el apoyo administrativo a las tareas de selección, formación y desarrollo de recursos humanos					
		UC0987_3	Administrar los sistemas de información y archivo en soporte convencional e informático					
		UC0233_2	Manejar aplicaciones ofimáticas en la gestión de la información y la documentación					

lunes 3 de noviembre de 2014

Tipo (1)	Limite (2)	Unidad de Competencia		Horas Formación	Nivel (3)	Incluida en la Cualificación Profesional	Incluida en el Certificado Profesional	Incluida en el Título de Formación Profesional					
		Código	Denominación										
A	75	UC0498_3	Determinar las necesidades financieras de la empresa	840	3	(10). ADG157_3: Gestión financiera (RD 1087/2005, de 16 de septiembre y actualizada en el Real Decreto 107/2008, de 1 de febrero)	ADGN0108: Financiación de empresas (Real Decreto 1210/2009).						
		UC0499_3	Gestionar la información y contratación de los recursos financieros										
		UC0500_3	Gestionar y controlar la tesorería y su presupuesto										
		UC0233_2	Manejar aplicaciones ofimáticas en la gestión de la información y la documentación										
		UC0982_3	Administrar y gestionar con autonomía las comunicaciones de la dirección.										
		UC0986_3	Elaborar documentación y presentaciones profesionales en distintos formatos										
		UC0987_3	Administrar los sistemas de información y archivo en soporte convencional e informático										
		UC0988_3	Preparar y presentar expedientes y documentación jurídica y empresarial ante Organismos y Administraciones Públicas										
		UC0980_2	Efectuar las actividades de apoyo administrativo de Recursos Humanos										
		UC0979_2	Realizar las gestiones administrativas de tesorería										
		UC0231_3	Realizar la gestión contable y fiscal						(11). ADG082_3: Gestión contable y de auditoría (RD 295/2004, de 20 de febrero, actualizada en Real Decreto 107/2008, de 1 de febrero)	ADGD0108: Gestión contable y gestión administrativa para auditoría» (Real Decreto 1210/2009)			
		UC0820_2	Montar y mantener instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios destinados principalmente a viviendas						840	2	(10). ELE257_2: Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión	ELEE0109: Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión (Real Decreto 683/2011)	Técnico en Instalaciones eléctricas y automáticas (Real Decreto 177/2008)
		UC0821_2	Montar y mantener instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios comerciales, de oficinas y de una o varias industrias										
UC0822_2	Montar y mantener instalaciones de automatismos en el entorno de viviendas y pequeña industria												
UC0823_2	Montar y mantener redes eléctricas aéreas de baja tensión												
UC0824_2	Montar y mantener redes eléctricas subterráneas de baja tensión												
UC0825_2	Montar y mantener máquinas eléctricas												
UC1269_2	Instalar sistemas de electromedicina y sus instalaciones asociadas	480	2	(10). ELE379_2: Instalación y mantenimiento de sistemas de electromedicina	ELEQ0108: Instalación y mantenimiento de sistemas de electromedicina (Real Decreto 1214/2009)								
UC1270_2	Mantener sistemas de electromedicina y sus instalaciones asociadas												

lunes 3 de noviembre de 2014

Tipo (1)	Limite (2)	Unidad de Competencia		Horas Formación	Nivel (3)	Incluida en la Cualificación Profesional	Incluida en el Certificado Profesional	Incluida en el Título de Formación Profesional
		Código	Denominación					
A-E (9)	50	UC0520_1	Realizar operaciones auxiliares para la producción y mantenimiento de plantas en viveros y centros de jardinería	250	1	(10). AGA164_1: Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería	AGAC0108: Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería (Real Decreto 1375/2008)	
		UC0521_1	Realizar operaciones auxiliares para la instalación de jardines, parques y zonas verdes					
		UC0522_1	Realizar operaciones auxiliares para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes					
A	50	UC0259_2	Definir ofertas gastronómicas sencillas, realizar el aprovisionamiento y controlar consumos	730	2	(10). HOT093_2: Cocina	HOTR0408 : Cocina (Real Decreto 1376/2008)	Técnico en Cocina y gastronomía (Real Decreto 1396/2007) y en Técnico en Servicios en restauración (Real Decreto 1690/2007)
		UC0260_2	Preelaborar y conservar toda clase de alimentos					
		UC0261_2	Preparar elaboraciones básicas de múltiples aplicaciones y platos elementales					
		UC0262_2	Preparar y presentar los platos más significativos de las cocinas regionales de España y de la cocina internacional					
		UC0711_2	Actuar bajo normas de seguridad, higiene y protección ambiental en hostelería					
		UC0089_2	Determinar los procesos de mecanizado por arranque de viruta					
		UC0090_2	Preparar máquinas y sistemas para proceder al mecanizado por arranque de viruta					
A	90	UC0091_2	Preparar los productos para el arranque de viruta	540	2	(10) FME032_2: Mecanizado por arranque de viruta. (Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero)	FMEH0109 «Mecanizado por arranque de viruta» (Real Decreto 684/2011)	Técnico en Mecanizado (Real Decreto 1398/2007)
		UC0092_2	Determinar los procesos de mecanizado por abrasión, electroerosión y procedimientos especiales					
		UC0093_2	Preparar máquinas y sistemas para proceder al mecanizado por abrasión, electroerosión y procedimientos especiales					
		UC0094_2	Mecanizar los productos por abrasión, electroerosión y procedimientos especiales					
		UC0095_2	Determinar los procesos de mecanizado por corte y conformado					
		UC0096_2	Preparar y programar máquinas y sistemas para proceder al mecanizado por corte y conformado					
A	55	UC0097_2	Mecanizar los productos por corte, conformado y procedimientos especiales afines	540	2	(10) FME034_2: Mecanizado por corte y conformado. (Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero).	FMEH0209 «Mecanizado por corte y conformado» (Real Decreto 684/2011.)	Técnico en Mecanizado (Real Decreto 1398/2007)
		UC0116_2	Montar y mantener maquinaria y equipo mecánico					
		UC0117_2	Mantener sistemas mecánicos hidráulicos y neumáticos de líneas de producción automatizadas					
						(10) IMA041_2: Mantenimiento y Montaje Mecánico de Equipo Industrial	IMAQ0108 «Mantenimiento y montaje mecánico de equipo industrial» Real Decreto 715/2011)	Técnico en Mantenimiento electromecánico (Real Decreto 1589/2011)

- (1) Tipo: hace referencia al carácter abierto "A" o específico "E" con que se realiza la convocatoria a cada unidad de competencia (artículo 11.1 de la presente convocatoria).
- (2) Límite: hace referencia al número máximo de personas a evaluar.
- (3) Nivel: hace referencia a los niveles del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.
- (4) Únicamente pueden participar para la evaluación y acreditación de estas unidades de competencia las personas que trabajen o hayan trabajado en empresas del País Vasco de transporte sanitario.
- (5) Únicamente pueden participar para la evaluación y acreditación de estas unidades de competencia las personas que trabajen o hayan trabajado en empresas del País Vasco de transporte sanitario y hayan superado todas las unidades de competencia de la cualificación «Transporte Sanitario»
- (6) Únicamente pueden participar para la evaluación y acreditación de estas unidades de competencia las personas que trabajen o hayan trabajado en centros asistenciales públicos o con plazas concertadas con una institución del País Vasco y no posean una titulación considerada equivalente por una autoridad competente.
- (7) Únicamente pueden participar para la evaluación y acreditación de estas unidades de competencia las personas trabajadoras que presenten sus servicios a la publicación de la presente convocatoria en el BOPV en empresas inscritas en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas (ROESB) del País Vasco y posean el carnet básico de aplicador
- (8) Únicamente pueden participar para la evaluación y acreditación de estas unidades de competencia las personas trabajadoras que presenten sus servicios a la publicación de la presente convocatoria en el BOPV en empresas inscritas en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas (ROESB) del País Vasco y posean el carnet cualificado.
- (9) Podrán participar un máximo de 10 personas trabajadoras de empresas del País Vasco con discapacidad psíquica.
- (10) Las unidades convocadas integran la cualificación completa.
- (11) Las unidades convocadas no integran la cualificación completa.

lunes 3 de noviembre de 2014

ANEXO II

CENTROS DE INFORMACIÓN-ORIENTACIÓN, PRENSCRIPCIÓN Y DE INSCRIPCIÓN PARA EL
ASESORAMIENTO Y LA EVALUACIÓN

Código	Nombre Centro	Dirección	CPostal	Población	Teléfono
Cualificación Profesional: Servicios para el Control de Plagas					
Cualificación Profesional: Gestión de servicios para el control de organismos nocivos					
ÁLAVA					
010108	IES Itsasmendikoi Arkaute BHI	Arkaute S/N	01192	Vitoria-Gasteiz	945285387
BIZKAIA					
015630	IEFPS Tartanga GLHBI	Tartanga 15	48950	Erandio	944675311
GIPUZKOA					
012468	IEFPS Don Bosco GLHBI	San Marcos z/g	20100	Errenteria	943510450

Código	Nombre Centro	Dirección	CPostal	Población	Teléfono
Cualificación Profesional: Transporte Sanitario					
Cualificación Profesional: Atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes					
ÁLAVA					
010134	IES Francisco de Vitoria BHI	El Salvador 1	01012	Vitoria-Gasteiz	945270655
BIZKAIA					
014301	IEFPS Fadura GLHBI	Bizkerre z/g	48991	Getxo	944069000
GIPUZKOA					
012229	IEFPS Politécnico Easo Politeknikoa GLHBI	Avda. de Felipe IV 1B	20011	San Sebastián	943455422

Código	Nombre Centro	Dirección	CPostal	Población	Teléfono
Cualificación Profesional: Atención Sociosanitaria a personas en el Domicilio Cualificación Profesional: Atención Sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales Cualificación Profesional: Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales					
ÁLAVA					
010134	IES Francisco de Vitoria BHI	El Salvador 1	01012	Vitoria-Gasteiz	945270655
010248	CPES Egibide BHIP	C/ Francia, 32	01002	Vitoria-Gasteiz	945000333
BIZKAIA					
014069	IEFPS Nicolás Larburu GLHBI	Aldapa 3 B	48901	Barakaldo	944180266
014200	IES Eskurtze BHI	Eskurtze 11	48012	Bilbao	944444408
014301	IEFPS Fadura GLHBI	Bizkerre z/g	48991	Getxo	944069000
014810	CPEIPS San José de Calasanz HLBHIP	Cuesta Del Hospital Bajo 11	48980	Santurtzi	944613519
014950	IEFPS Iurreta GLHBI	Olaburu 19	48215	Iurreta	944668800
015623	IES Ondarroa BHI	Artibai 5	48700	Ondarroa	946830098
015628	IEFPS Zornotza GLHBI	B. Urritxe z/g	48340	Amorebieta-Etxano	946730251
GIPUZKOA					
012108	IES Plaiaundi BHI	Plaiaundi	20301	Irún	943617547
012229	IEFPS Politécnico Easo Politeknikoa GLHBI	Avda. de Felipe IV 1B	20011	San Sebastián	943455422
012490	CPES Nazaret BHIP	Aldakonea 36	20012	San Sebastián	943326666
012497	CPES Cebanc BHIP	Berio Ibiltokia 50	20018	San Sebastián	943316900
012566	CPES Tolosako Inmakulada Ikastetxea BHIP	Kondeko Aldapa 5-B	20400	Tolosa	943673629
012581	CPES del Goierri BHIP	Granja San Isidro Z/G	20240	Ordizia	943884401
013255	IEFPS Aretxabaleta Lanbide Eskola GLHBI	Etxebarri z/g	20550	Aretxabaleta	943797900
013432	IEFPS Meka GLHBI	Arreguitorre 2	20870	Elgoibar	943748019

lunes 3 de noviembre de 2014

Código	Nombre Centro	Dirección	CPostal	Población	Teléfono
Cualificación Profesional: Instalación y mantenimiento de sistemas de electromedicina					
BIZKAIA					
015666	IEFPS Repelega GLHBI	Miguel de Unamuno 19	48920	Portugalete	944955903

Código	Nombre Centro	Dirección	CPostal	Población	Teléfono
Título de Técnico Superior: Administración y Finanzas					
ÁLAVA					
010137	IES (ITS) Ciudad Jardín (ITB) BHI	Álava 39	01006	Vitoria-Gasteiz	945233714
010248	CPES Egibide BHIP	C/ Francia, 32	01002	Vitoria-Gasteiz	945000333
BIZKAIA					
014069	IEFPS Nicolás Larburu GLHBI	Aldapa 3 B	48901	Barakaldo	944180266
014718	CPES Zabalburu BHIP	Esperanza 12	48005	Bilbao	944163195
014728	CPES San Jose-Maristak BHIP	Fray Juan Antonio Abasolo 6	48200	Durango	946810058
015630	IEFPS Tartanga GLHBI	Tartanga 15	48950	Erandio	944675311
GIPUZKOA					
012497	CPES Cebanc BHIP	Berio Ibiltokia 50	20018	San Sebastián	943316900
012742	CPEIPS Irungo La Salle HLBHIP	Av. de Elizatxo 14-16	20303	Irun	943628411
012746	CPEIPS La Salle-Berrozpe HLBHIP	La Salle 5	20140	Andoain	943590557
012982	IES Xabier Zubiri-Manteo BHI	Jose Mig. Barandiaran 12	20013	San Sebastián	943278700
013020	IEFPS Miguel Altuna GLHBI	Ibargarai 1	20570	Bergara	943763840
013023	IEFPS Tolosaldea GLHBI	Santa Luzia 17	20400	Tolosa	943651147
013432	IEFPS Meka GLHBI	Arreguitorre 2	20870	Elgoibar	943748019

lunes 3 de noviembre de 2014

Código	Nombre Centro	Dirección	CPostal	Población	Teléfono
Cualificación Profesional: Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión					
ÁLAVA					
010138	IEFPS Mendizabala GLHBI	Portal de Lasarte z/g	01007	Vitoria-Gasteiz	945000440
010248	CPES Egibide BHIP	C/ Francia, 32	01002	Vitoria-Gasteiz	945000333
BIZKAIA					
014069	IEFPS Nicolás Larburu GLHBI	Aldapa 3 B	48901	Barakaldo	944180266
014422	IEFPS San Jorge	C/ Pajares 34	48980	Santurtzi	944004930
014664	CPEIPS Salesianos Deusto-M. Aux.-Sa HLBHIP	Lehendakari Aguirre 75	48014	Bilbao	944472650
014680	CPES Otxarkoaga BHIP	Arbolantxa Bidea 57	48004	Bilbao	944124992
014728	CPES San Jose-Maristak BHIP	Fray Juan Antonio Abasolo 6	48200	Durango	946810058
014824	CPEIPS San Viator HLBHIP	San Cristobal 2	48190	Sopuerta	946104800
015630	IEFPS Tartanga GLHBI	Tartanga 15	48950	Erandio	944675311
GIPUZKOA					
012054	IEFPS Armería Eskola GLHBI	Isasi 36	20600	Eibar	943203244
012572	CPES Salesianos Urnieta BHIP	Ergoyen 6	20130	Urnieta	943551789
013021	IEFPS Bidasoa	Av. de Elizatxo	20303	Irun	943666010

Código	Nombre Centro	Dirección	CPostal	Población	Teléfono
Cualificación Profesional: Mantenimiento y montaje mecánico de equipo industrial					
ÁLAVA					
010138	IEFPS Mendizabala GLHBI	Portal de Lasarte z/g	01007	Vitoria-Gasteiz	945000440
BIZKAIA					
014069	IEFPS Nicolás Larburu GLHBI	Aldapa 3 B	48901	Barakaldo	944180266
015628	IEFPS Zornotza GLHBI	B. Urritxe z/g	48340	Amorebieta-Etxano	946730251

lunes 3 de noviembre de 2014

GIPUZKOA					
012054	IEFPS Armería Eskola GLHBI	Isasi 36	20600	Eibar	943203244
012593	CPES Urola Garaiko Lanbide Eskola BHIP	Beloki Hiribidea S/N	20700	Zumarraga	943725477
012746	CPEIPS La Salle-Berrozpe HLBHIP	La Salle 5	20140	Andoain	943590557
012763	IES (IIT) Máquina Herramienta / Makina Erreminta (BTI) BHI	Azkue Auzoa	20870	Elgoibar	943744132
013020	IEFPS Miguel Altuna GLHBI	Ibargarai 1	20570	Bergara	943763840
013023	IEFPS Tolosaldea GLHBI	Santa Luzia 17	20400	Tolosa	943651147

Código	Nombre Centro	Dirección	CPostal	Población	Teléfono
Título de Técnico: Mecanizado					
ÁLAVA					
010138	IEFPS Mendizabala GLHBI	Portal de Lasarte z/g	01007	Vitoria-Gasteiz	945000440
BIZKAIA					
014069	IEFPS Nicolás Larburu GLHBI	Aldapa 3 B	48901	Barakaldo	944180266
014301	IEFPS Fadura GLHBI	Bizkerre z/g	48991	Getxo	944069000
014728	CPES San Jose-Maristak BHIP	Fray Juan Antonio Abasolo 6	48200	Durango	946810058
014824	CPEIPS San Viator HLBHIP	San Cristobal 2	48190	Sopuerta	946104800
014950	IEFPS Iurreta GLHBI	Olaburu 19	48215	Iurreta	944668800
015112	IEFPS Elorrieta-Erreka Mari GLHBI	Lehendakari Aguirre 184	48015	Bilbao	944028000
GIPUZKOA					
012054	IEFPS Armería Eskola GLHBI	Isasi 36	20600	Eibar	943203244
012593	CPES Urola Garaiko Lanbide Eskola BHIP	Beloki Hiribidea S/N	20700	Zumarraga	943725477
012763	IES (IIT) Máquina Herramienta / Makina Erreminta (BTI) BHI	Azkue Auzoa	20870	Elgoibar	943744132
013020	IEFPS Miguel Altuna GLHBI	Ibargarai 1	20570	Bergara	943763840
013021	IEFPS Bidasoa	Av, de Elizatxo	20303	Irun	943666010
013022	IEFPS Usurbil GLHBI	Etarte 9	20170	Usurbil	943364600
013023	IEFPS Tolosaldea GLHBI	Santa Luzia 17	20400	Tolosa	943651147

lunes 3 de noviembre de 2014

Código	Nombre Centro	Dirección	CPostal	Población	Teléfono
Título de Técnico: Soldadura y Calderería					
ÁLAVA					
010138	IEFPS Mendizabala GLHBI	Portal de Lasarte z/g	01007	Vitoria-Gasteiz	945000440
010248	CPES Egibide BHIP	C/ Francia, 32	01002	Vitoria-Gasteiz	945000333
BIZKAIA					
014069	IEFPS Nicolás Larburu GLHBI	Aldapa 3 B	48901	Barakaldo	944180266
014680	CPES Otxarkoaga BHIP	Arbolantxa Bidea 57	48004	Bilbao	944124992
015112	IEFPS Elorrieta-Erreka Mari GLHBI	Lehendakari Aguirre 184	48015	Bilbao	944028000
GIPUZKOA					
012468	IEFPS Don Bosco GLHBI	San Marcos z/g	20100	Errenteria	943510450
012581	CPES del Goierri BHIP	Granja San Isidro Z/G	20240	Ordizia	943884401
013023	IEFPS Tolosaldea GLHBI	Santa Luzia 17	20400	Tolosa	943651147
013432	IEFPS Meka GLHBI	Arreguitorre 2	20870	Elgoibar	943748019

Código	Nombre Centro	Dirección	CPostal	Población	Teléfono
Cualificación Profesional: Cocina					
ÁLAVA					
010256	IES (ITS) Hostelería (ITB) BHI	Gamarra Mayor 42	01013	Vitoria-Gasteiz	945258025
BIZKAIA					
014340	IES (ITS) Escuela de Hostelería (ITB) BHI	Campus Universitario S/N	48940	Leioa	946012446
015176	IES (ITS) Hostelería/Ostalaritza (ITB) BHI	Sixta Barrenetxea 24	48960	Galdakao	944560458
GIPUZKOA					
012491	CPES C.D.E.A. BHIP	Berio Ibiltokia 50	20018	San Sebastián	943316900

lunes 3 de noviembre de 2014

Código	Nombre Centro	Dirección	CPostal	Población	Teléfono
Cualificación Profesional: Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería					
ÁLAVA					
010108	IES Itsasmendikoi Arkaute BHI	Arkaute S/N	01192	Vitoria-Gasteiz	945285387
010157	IES Murgia BHI	Domingo de Sautu Z/G	01130	Zuia	945430228
BIZKAIA					
014949	IES Itsasmendikoi Derio BHI	Berreaga 5	48160	Derio	944541421
GIPUZKOA					
012040	IES Itsasmendikoi Fraisoro BHI	Avda. de Felipe IV 1B	20011	San Sebastián	943455422

lunes 3 de noviembre de 2014

ANEXO III SOLICITUD DE PREINSCRIPCIÓN

Datos de la persona		Cualificación profesional:	
Apellidos y Nombre:		DNI / pasaporte o equivalente	
Fecha de nacimiento:	nacionalidad:	Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	
Domicilio: calle, plaza o avenida y número:		C. Postal:	
Localidad:	Provincia:	Correo electrónico:	
Teléfono:	Móvil:	Condiciones de acceso:	Idioma correspondencia: Euskera <input type="checkbox"/> Castellano <input type="checkbox"/>

	Nombre de la Empresa	Fecha Inicio	Fecha Fin	(0)	(1)	(2)	(3)
1. ^a							
2. ^a							
3. ^a							
4. ^a							
5. ^a							
6. ^a							
7. ^a							
8. ^a							
9. ^a							
10. ^a							

(0) Pon una marca si es Voluntariado y el n.º de horas.

(1) Pon una marca si consta en la vida laboral.

(2) Pon una marca si aporta el certificado de empresa o declaración jurada para trabajadores por cuenta propia.

(3) Pon una marca si en el certificado de empresa o declaración jurada para trabajadores por cuenta propia consta alguno de las ocupaciones y puestos de trabajo aceptados.

La persona abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y solicita la preinscripción en el procedimiento de evaluación de la competencia profesional.

Fecha

Firma

lunes 3 de noviembre de 2014

ANEXO IV

SOLICITUD DE ASESORAMIENTO. INSCRIPCIÓN

DATOS DE INSCRIPCIÓN			
N.º de solicitud :	Periodo :	DNI + letra :	Centro :
Cualificación/es :			
DATOS DEL CANDIDATO/A			
Nombre y Apellidos:	Mujer : Hombre :	F.Nacimiento:	Nacionalidad:
DOMICILIO DEL CANDIDATO/A			
Provincia o País :	Municipio :	Código Postal :	Domicilio :
Teléfonos:	E-mail :	Idioma de correspondencia:	
Asesoramiento: SI: NO:	Bonificación de tasas:		

Unidades de Competencia solicitadas:

Unidad de Competencia	Código	Unidad de Competencia	Código

Fecha de entrada

Sello del centro

La tasa correspondiente a esta liquidación está sujeta a la LEY 1/2013 de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, de 10 de octubre de 2013.

Contra esta liquidación podrá presentarse recurso ante el organismo que la realizó o reclamación económica administrativa ante el "Tribunal Económico-Administrativo de Euskadi", en el plazo de 15 días.

Los datos contenidos en esta instancia formarán parte de un fichero automatizado de datos personales que se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en este procedimiento. El uso y funcionamiento de este fichero se ajustará a las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y de la Ley 2/2004, de 23 de febrero, de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública y de creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos. La persona solicitante consiente expresamente que sus datos de carácter personal sean tratados en la forma y con el objeto señalados en las bases de la convocatoria y en la Orden de 27 de agosto de 2012 de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación.

El solicitante autoriza al Procedimiento de Evaluación y Acreditación de la Competencia a utilizar los datos personales incluidos en sus aplicaciones con el fin de organizar las ofertas formativas asociadas y la gestión del procedimiento.

Espacio para validación mecánica bancaria



Aplicación Dispositivo			
Órgano que lo expide: Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura			N.º:
Carta de pago	Código Procedimiento Recaudación - CPR		
Entidad emisora	Referencia	Identificación	Importe
Entidades Financieras colaboradoras			
<ul style="list-style-type: none"> - Kutxa Bank (BBK, Vital; Kutxa) - Santander - Laboral Kutxa - Bankoa 		<ul style="list-style-type: none"> - BBVA (TRN 1316) - Sabadell Guipuzcoano - La Caixa - Bankia 	
 9050704833001526113216002324015091100000048000			
Pago en Internet: http://www.euskadi.net/nireordainketa			

El pago de esta liquidación se acredita mediante validación mecánica o justificante del ingreso de la Entidad Financiera colaboradora.

Lunes 3 de noviembre de 2014

ANEXO V

INSCRIPCIÓN PARA LA EVALUACIÓN

DATOS DE MATRICULACIÓN			
N.º de solicitud :	Periodo :	DNI + letra :	Centro :
Cualificación/es :			
DATOS DEL CANDIDATO/A			
Nombre y Apellidos:	Mujer : Hombre :	F. Nacimiento:	Nacionalidad:
DOMICILIO DEL CANDIDATO/A			
Provincia o País :	Municipio :	Código Postal :	Domicilio :
Teléfonos:	E-mail :	Idioma de correspondencia:	
Asesoramiento: SI: NO:	Bonificación de tasas:		

Unidades de Competencia solicitadas:

Unidad de Competencia	Código	Unidad de Competencia	Código

Unidades de Competencia PENDIENTES y NO SOLICITADAS:

Unidad de Competencia	Código	Unidad de Competencia	Código

Fecha de entrada

Sello del centro

La tasa correspondiente a esta liquidación está sujeta a la LEY 1/2013 de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, de 10 de octubre de 2013.

Contra esta liquidación podrá presentarse recurso ante el organismo que la realizó o reclamación económica administrativa ante el «Tribunal Económico-Administrativo de Euskadi», en el plazo de 15 días.

Los datos contenidos en esta instancia formarán parte de un fichero automatizado de datos personales que se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en este procedimiento. El uso y funcionamiento de este fichero se ajustará a las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y de la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública y de creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos. La persona solicitante consiente expresamente que sus datos de carácter personal sean tratados en la forma y con el objeto señalados en las bases de la convocatoria y en la Orden de 27 de agosto de 2012 de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación.

El solicitante autoriza al Procedimiento de Evaluación y Acreditación de la Competencia a utilizar los datos personales incluidos en sus aplicaciones con el fin de organizar las ofertas formativas asociadas y la gestión del procedimiento.

Espacio para validación mecánica bancaria



Aplicación Dispositivo			
Órgano que lo expide: Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura			N.º:
Carta de pago	Código Procedimiento Recaudación - CPR		
Entidad emisora	Referencia	Identificación	Importe
Entidades Financieras colaboradoras			
<ul style="list-style-type: none"> - Kutxa Bank (BBK, Vital; Kutxa) - Santander - Laboral Kutxa - Bankoa 	<ul style="list-style-type: none"> - BBVA (TRN 1316) - Sabadell Guipuzcoano - La Caixa - Bankia 		
Pago en Internet: http://www.euskadi.net/nireordainketa			

9050704833001526113216002324015091100000048000

El pago de esta liquidación se acredita mediante validación mecánica o justificante del ingreso de la Entidad Financiera colaboradora.